

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho la presente demanda Reivindicatoria presentada por el apoderado judicial del señor Óscar Alpidio González Gómez en contra de la señora Gloria Inés Giraldo Giraldo, informándole que el término concedido a la perito para rendir el dictamen venció el día 31 de agosto del ante año, dentro de dicho término presentó el dictamen.

Así mismo informó que nuevamente el Banco Davivienda allegó la documentación solicitada.

Se aporta recibo de pago de gastos que generó la nueva visita al municipio de la perito.

Igualmente se pasa a despacho solicitud de aplazamiento de la audiencia por motivo de regreso de viaje del exterior en la fecha programada.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 135

Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Óscar Alpidio González Gómez
Demandado:	Gloria Inés Giraldo Giraldo
Radicado:	17433 40 89 001 2022 00019 00

Se incorpora al expediente los siguientes memoriales y se ponen en conocimiento de las partes:

- El allegado por el abogado de la parte demandada, por medio del cual anexa recibo de pago a la perito de los gastos en que incurrió por su nueva visita, para realizar el dictamen.
- Toda la documentación presentada por el Banco Davivienda.
- Solicitud de aplazamiento del abogado de la parte actora, por motivo de regreso de viaje del demandante.
- Informe pericial.

En cuanto al dictamen pericial presentado por la Arquitecta Liliana Arcila Rivera, se deja a disposición de las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del proceso.

Así mismo y como quiera que este despacho considera viable acceder al aplazamiento de la audiencia, toda vez que el demandante para la fecha programada regresa de un viaje del exterior, se fija el día veintiuno (21) de septiembre del presente año, a partir de las 9:00 a.m, para su realización, acotando que conforme lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P, esta audiencia tendrá objeto, concretamente, practicar la inspección judicial y la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el efecto, téngase en cuenta lo dispuesto en el proveído del 15 de junio de 2022 que convocó a la audiencia.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Se advierte que en la fecha y hora señaladas deberá comparecer la arquitecta LILIANA DEL SOCORRO ARCILA, para la respectiva contradicción del dictamen.

En dicha audiencia **deberá especificar la perito** cuáles acciones de embellecimiento se han realizado sobre el inmueble objeto del proceso según así lo indicó en su informe y el valor de los mismos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 128
Fecha: 2 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16726b55bd038ca30905cc11276e48c27dc18b029dcad0570f8963e18632ee7c**

Documento generado en 01/09/2022 12:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>